



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos. 4.240 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas		INSERCCIONES 150 ptas. por línea (LIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2				Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1990		Jueves 26 de julio		Número 142

Excma. Diputación Provincial de Burgos

INTERVENCION

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 453.2 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se expone al público el Estado de Ejecución del segundo trimestre correspondiente al Presupuesto de 1990

INGRESOS

Cap.	Títulos	Presupuesto const. defin.	Cargo contraído	Data liquidado	Saldos ptes. cobro	Diferencia presupuesto
1	Impuestos directos	200.510.431	96.890.944	96.880.944	0	103.619.487
2	Impuestos indirectos	100	0	0	0	100
3	Tasas y otros ingresos	1.087.477.775	244.057.437	215.471.198	28.586.239	843.420.338
4	Transferencias corrientes	4.113.476.085	1.674.255.745	1.633.356.860	40.898.885	2.439.220.340
5	Ingresos patrimoniales	159.574.707	53.617.693	50.475.506	3.142.187	105.957.014
7	Transferencias de capital	2.051.222.200	81.144.000	81.144.000	0	1.970.078.200
8	Variación de act. financieros	346.176.082	283.920.933	12.032.699	271.888.234	62.255.149
9	Variación de pas. financieros	980.874.792	266.348.342	133.174.171	133.174.171	714.526.450
0	Resultas	4.787.314.271	4.765.194.631	2.573.295.557	2.191.899.074	22.119.640
TOTALES		13.726.626.443	7.465.429.725	4.795.840.935	2.669.588.790	6.261.196.718

GASTOS

Cap.	Títulos	Créditos definitivos	Data contraído Previo	Cargo Definitivo	Cargo pagado	Saldos ptes. pago	Créditos disponibles
1	Rem. del personal	2.779.482.611	1.234.617.824	1.234.617.824	943.818.372	290.799.452	1.544.864.787
2	Compra bienes ctes. y servicios	1.127.192.777	551.824.779	427.937.349	297.040.281	130.897.068	575.367.998
3	Intereses	725.267.011	121.587.480	121.587.480	121.587.480	0	603.679.531
4	Transf. corrientes	211.785.468	88.584.578	60.219.027	53.295.998	6.923.029	123.200.890
6	Inversiones reales	2.923.412.542	15.419.048	10.401.784	1.609.652	8.792.132	2.907.993.494
7	Transf. de capital	188.521.822	11.000.000	305.468	0	305.468	177.521.822
8	Variación de act. fin.	439.196.083	325.696.706	286.696.706	141.324.407	145.372.299	113.499.377
9	Variación de pas. fin.	799.966.524	391.644.672	391.644.672	124.955.600	266.689.072	408.321.852
0	Resultas	4.387.314.980	4.296.704.959	4.296.704.959	1.000.568.661	3.296.136.298	90.610.021
TOTALES		13.582.139.818	7.037.080.046	6.830.115.269	2.684.200.451	4.145.914.818	6.545.059.772

Burgos, 20 de julio de 1990. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 27 de junio de 1990

Aceptar la propuesta de la Comisión de Deportes sobre adjudicación del Concurso de «Aulas de la Naturaleza».

Aprobar la realización de diversas actividades deportivas.

Prestar su aprobación a las subvenciones concedidas para obras de carácter cultural, comprendidas en el Programa del V Centenario de la Unidad de España, en el presente año.

Delegar tres obras de carácter cultural del Fondo de Cooperación Local en sus Ayuntamientos respectivos.

Aprobar tres Certificaciones de obras de carácter cultural del Fondo de Cooperación Local.

Adjudicar a la empresa de D. Aurelio Pérez García, las obras de saneamiento y reforma en el Servicio de Hidroterapia del Hospital Provincial.

Aceptar el Modelo de Convenio a suscribir entre la Compañía Telefónica Nacional de España y la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, para la creación de nuevas zonas urbanas en los años 1990 y 91, y autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para su firma.

Dejar sobre la mesa, para un más completo estudio del mismo, el Proyecto de Convenio entre los Ministerios de Interior, de Obras Públicas y Urbanismo para las Administraciones Públicas, Comunidad Autónoma de Castilla y León y Diputación Provincial de Burgos para la financiación y ejecución de obras de la Red Viaria de la provincia de Burgos, comprendida en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de la misma (PENBU).

Aceptar el Modelo de Convenio a suscribir entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la redacción, gestión y financiación de Planea-

miento Provincial, y autorizar al señor Presidente para su firma.

Idem. id. el Convenio Específico entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos, para la construcción de pequeñas presas o balsas para riegos de apoyo a cultivos de patatas de siembra en las zonas autorizadas para el mismo.

Que por la Oficialía Mayor se tramite la cesión patrimonial al INSALUD, de unos locales ubicados en el Hospital Provincial, para la instalación de un Servicio de Medicina Nuclear y de Radioterapia.

Personarse en el recurso contencioso administrativo núm. 412/90, interpuesto contra el concurso oposición celebrado para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico.

Proponer a la Presidencia el nombramiento en la plaza de Arquitecto Técnico al opositor seleccionado en el concurso oposición para la provisión de dicha plaza, condicionando su continuidad a la resolución del recurso contencioso administrativo interpuesto contra el mismo.

Conceder una subvención al Club Hípico Mirandés y un Trofeo para el jinete ganador de una de las pruebas del VII Concurso Nacional de Saltos, que se celebrará en Miranda, durante los primeros días del próximo mes de septiembre.

Acudir a las Convocatorias de la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la concesión de subvenciones a Instituciones, Entidades y personas, para la realización de actividades de Medio Ambiente, así como para la elaboración de Guías e Itinerarios, realización de Cursos y estudios y concesión de Becas sobre Medio Ambiente para el año 1990.

Acceder a lo solicitado por la Asamblea Provincial de la Cruz Roja en Burgos, cediéndola, en uso, y con las condiciones que se indican en Acta, una caseta ubicada en el monte Trígaza, con destino a la instalación de un Repetidor de señales de radio.

Burgos, junio de 1990. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

SECCION DE CONTRATACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Collosa, calle Aluminio, parcela 22, Polígono Industrial San Cristóbal, 47012 — Valladolid.

C.º Soncillo — Hoz de Arriba.

C.º Arriba a Incinillas.

Crta. San Millán a Rupelo.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 19 de junio de 1990. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

4325.—2.550,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

D. José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. cinco de Burgos.

Hace saber: Que en ejecución de la sentencia firme recaída en autos de proceso de cognición núm. 108/89, sobre división de cosa común, seguido en este Juzgado, a instancia de D. Abilio, doña Trinidad y doña Emiliana López Ruiz, representados por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, contra D. Teodomiro López Gómez, doña Begoña López Gómez, doña Carmen Rodríguez Menoa, doña María y doña Estefanía López Rodríguez, allanados a la demanda y contra doña María Inés, D. José Luis, D. José María López Sevilla y doña Lucía Sevilla Martínez, constituidos en

reblecía, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, los siguientes bienes inmuebles propiedad de los citados:

— Finca urbana, sita en la Granja Morquillas, jurisdicción de Villayerno Morquillas (Burgos), que linda frente, solar; derecha, casa de D. Abilio López Ruiz; izquierda, finca rústica de Basilio y Victorino García Moral, y fondo, accesorios de la misma casa. Valorada pericialmente en dos millones doscientas mil pesetas.

— Finca rústica, sita en Burgos. Tierra en «Prado Regadera», de dos fanegas de segunda calidad, o sea, 48 áreas, que linda al Norte y Oeste, arroyo corriente; Sur, molino de este caudal, y al Este, cauce de dicho molino. Inscrita al tomo 801, libro 3.º, folio 53, finca 260. Valorada pericialmente en cuatrocientas ochenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 25 de septiembre próximo y hora de las doce y treinta.

En previsión de que no hubiere postor en ella, se señala como tipo el setenta y cinco por ciento de su valor y se fija para su celebración el día 22 de octubre próximo y hora de las doce treinta, en la propia Sala.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en ella, se señala para que la tercera subasta tenga lugar, sin sujeción a tipo y por igual término que las anteriores, veinte días, el día 19 de noviembre siguiente, a las doce y treinta horas de su mañana, en la misma Sala de Audiencias.

Para tomar parte en las subastas proyectadas los licitadores deberán cumplir las prescripciones prevenidas en los arts. 1.499, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los autos y la prevenida certificación registral se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, así como los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta, los que podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y para que sirva de anuncio de las subastas acordadas, expido el

presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de julio de 1990. — El Juez, José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario (ilegible).

4327.—6.600,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 6 de Burgos.

Hago saber: Que en juicio de desahucio núm. 63/89, seguido a instancia de D. Alberto Llanos Gómez, representado por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, contra D. José Manuel Martínez Rico y D. Millán San Mames Preciado, sobre resolución de contrato por falta de pago de rentas, por providencia de esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días, bajo las condiciones que se indican, el siguiente inmueble embargado al demandado don José Manuel Martínez Rico.

Bien inmueble objeto de subasta:

La parte proporcional de la vivienda de la que D. José Manuel Martínez Rico es copropietario con su hermano D. Eduardo Martínez Rico, sita en Burgos, calle Santa Agueda, núm. 7, planta primera alta, derecha subiendo por la escalera. Tiene una superficie de unos 120 metros cuadrados y se compone de cuatro habitaciones, una alcoba, dos despensas, cocina, cuarto de baño, aseo y galería. Valorada pericialmente en cuanto al pleno dominio de su participación indivisa y el usufructo, en la cantidad de siete millones de pesetas (pesetas, 7.000.000).

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle San Juan, núm. 2, el día 12 de septiembre de 1990, en primera subasta; el 17 de octubre de 1990, en segunda, y el 22 de noviembre de 1990, en tercera, si resultasen desiertas las precedentes, todas a las once horas.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 20 por 100 del precio de tasación,

sin cuyo requisito no serán admitidos y exhibir el D. N. I.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 %, y en tercera, podrá hacerse cualquier postura, ya que sale sin sujeción a tipo.

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Burgos, a 1.º de junio de 1990.— El Magistrado-Juez, María Felisa Herrero Pinillas. — El Secretario (ilegible).

4265.—6.450,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

La Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita proceso civil de juicio ejecutivo bajo el número 53 de 1990, a instancia del Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación del Banco de Santander, S.A., contra doña Dolores Robles Torre, mayor de edad, y vecina de Burgos, Avda del Cid, 93, 10.º, en reclamación de 18.120.666 pesetas, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta de los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 26 de octubre próximo a las 10 de su mañana.

En segunda subasta, el día 27 de noviembre próximo, a las 10 de su mañana, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, el día 21 de diciembre próximo a las 10 de su mañana, con todas las demás

condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de la tasación de los inmuebles.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante deberán consignar previamente en la Sede del Juzgado con resguardo de haberse consignado en el Banco Bilbao-Vizcaya, el 20 % del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, entendiéndose por el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de subasta.

Descripción de la finca número 12.273.

«Vivienda del piso décimo o ático centro derecha, núm. 44 de la parcelación de la casa en esta ciudad, en la Avda. de los Reyes Católicos núm. F-7, de la urbanización de la misma. El acceso a la vivienda se hace por el descansillo donde desemboca la escalera y los ascensores, en la entrada de la vivienda hay un pequeño vestíbulo donde se abren las puertas de un dormitorio, la cocina el baño y el cuarto de estar-comedor; desde este cuarto estar-comedor, se pasa a dos dormitorios y a un balcón terraza; todas las habitaciones tienen luz y ventilación directa a fachada lateral o posterior, excepto el cuarto de baño que ventila en una chimenea general de ventilación.

Ocupa una superficie cubierta de setenta metros cuadrados con ochenta y siete decímetros de metro cuadrado, y una terraza de tres metros cuadrados con ochenta y

ocho centésimas de metro cuadrado.

Linda por el frente entrando desde la Avda. de los Reyes Católicos, en una línea de tres metros cuarenta centímetros, con el piso derecha de la misma planta, y en línea quebrada de seis metros veintidós centímetros, con servicios comunes de la finca; por la izquierda, con el piso centra izquierda de la misma planta en línea de siete metros setenta y un centímetro por el fondo, en línea de seis metros setenta y un centímetros, con patio abierto; por la derecha, con patio de la misma finca, con una longitud de once metros cincuenta centímetros.

Tiene servicios de agua, luz, baño W.C. y calefacción central. Refleja una cuota de participación en relación con el valor total de la finca de que forma parte de un entero ochocientos cincuenta y nueve milésimas por ciento».

El edificio donde se ubica esta vivienda se denomina Edificio «La Española» y tiene actualmente designado el núm. 36 de la Avda. de los Reyes Católicos. Este edificio consta de planta baja de locales comerciales y diez plantas altas de viviendas, con cuatro viviendas por planta. La fachada está formada por franjas verticales de ladrillo cara vista, intercaladas con otras franjas correspondientes a huecos de ventanas, enfoscadas y pintadas. La carpintería interior es de madera. La exterior con contraventanas de aluminio anodizado y persianas de lamas de plástico. Instalación eléctrica empotrada bajo tubo protegido. Pinturas al temple en paramentos verticales y horizontales.

Valoración de la vivienda.

En función de las circunstancias de situación, estado de conservación de inmueble, coeficiente de depreciación por uso y antigüedad, superficie, la urbanización de la zona, el actual precio de mercado etc., es mi criterio estimar la valoración de la vivienda descrita en la cantidad de doce millones de pesetas.

Descripción de la finca número 30.866.

«Local en planta baja y en planta de sótano, en un plano inmediatamente inferior, comunicados entre

sí por una escalera interior, de la casa de P. O. Grupo I., en la Avd. de General Vigón, esquina a la Avda. del Cid, 93. En planta baja ocupa una superficie construida de 75,77 m.² y en planta de sótano una superficie construida de 158 m.², que linda: la planta de sótano al Este, que es el frente en línea recta de 14 m. con la Avda. del General Vigón; fondo al Este, con patio del inmueble; Norte, en línea de 13,90 m. con zona del propio inmueble destinada a patio; y al Sur, en línea de tres tramos con el propio resto del subsuelo del edificio.

Y en planta baja linda al frente que es el Este, con Avda. del Cid, en línea de 8 m.; al fondo al Oeste, en línea de 1,50 m. edificio de Gregorio González; derecha entrando en línea de 18 m. con resto de la finca matriz y por la izquierda o Sur, con edificio de Antonio Arraz.

Cuota-valor 1,45 %.

El local comercial tiene su fachada chapada en granito, la carpintería de fachada está realizada en aluminio anodizado con dos escaparates laterales y una puerta de acceso central. Existe una cancela en celosía de cerramiento que abarca puerta y escaparates.

Valoración de la finca.

En función de las circunstancias de emplazamiento, características del estado de conservación superficie, interés comercial de la zona, urbanización, el actual precio de mercado, etc., es mi criterio estimar la valoración del local descrito, en la cantidad de veintisiete millones de pesetas.

Dado en Burgos, a nueve de julio de mil novecientos noventa. — El Magistrado (ilegible).

4240.—14.100,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 275/85, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador señor

Martínez Otaduy, en representación de D. Fernando Sánchez López, contra D. José Antonio Ortiz Gimilio y doña Amparo Vizcaino Fernández, representada esta última por el Procurador señor Yela Ruiz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado:

«Vivienda derecha del piso primero de la casa doble de vecindad, señalada con el núm. 14 de la calle García Salazar, inscrita a favor de doña Amparo Vizcaino Fernández, casada con D. José Antonio Ortiz Gimilio».

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, el próximo día 19 de septiembre, a las 11,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de 3.500.000 pesetas (tres millones quinientas mil pesetas), sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Los títulos de propiedad supeditados por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 18 de octubre, a las once treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de noviembre, a las once treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segundo.

Dado en Miranda de Ebro, a 7 de junio de 1990. — El Juez (ilegible).
El Secretario (ilegible).

4266.—8.100,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

D.^a María Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que el señor Juez de Instrucción, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas 10/90 sobre accidente de circulación con muerte y daños, ha acordado citar a comparecencia ante este Juzgado a Transportes Graveleau y Nom Du Locataire Simoneau, vecinos de La Verrie, Avenue de L'Europe, y de La Gaubretiere, ambos de Francia, para el próximo día dieciocho de septiembre, y hora de las 12,45, a fin de que asistan a la vista del juicio de faltas antes indicado, con el apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Aranda de Duero, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa. — La Secretaria, María Concepción Martínez Conde.

4242.—1.800,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de Distrito en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio de cognición número 117 de 1988, seguidos a instancia de D. Faustino Lázaro de Blas, D.^a Rosalía y D. Luis Izquierdo, D. Heliodoro y D. Emilio Lázaro Izquierdo, representados por el Procurador D. José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, contra D. José Luis Hernando Monzón, D. Jesús Muñoz Monzón, vecinos de Oquillas, y contra los herederos desconocidos de D. Eleuterio Lázaro de Blas, por medio de la presente se emplaza a los herederos desconocidos de D. Eleuterio Lázaro de Blas, para que dentro del término de seis días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a dos de julio de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

4199.—1.950,00

VITORIA

Juzgado de Instrucción núm. uno

Cédula de notificación

José Miguel Mardones Villaluenga, Secretario en funciones del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Vitoria y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas núm. 187/90 por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a 3 de julio de 1990.

Vistos por mí, Francisco José Picazo Blasco, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos del juicio de faltas tramitados con el núm. 187/90 seguidos por daños por imprudencia, siendo imputados Julio Alonso Díez y Carlos María Osete y perjudicada Rosa María Ruiz de Arechavaleta Escudero.

Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal de esta Agrupación en la representación que le es conferida por la Ley, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carlos Alonso Díez y a Carlos María Osete, de la presunta falta de imprudencia que a dado origen a la instrucción de las presentes diligencias declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme, cupiendo interponer contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en el plazo del siguiente día al de la última notificación. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Rubricado: Francisco José Picazo Blasco.

Y para que así conste, y sirva de notificación a Carlos María Osete, con último domicilio conocido en Burgos, Santa María de Ribaredonda, libro y expido el presente en Vitoria, a tres de julio de mil novecientos noventa. — El Secretario en funciones, José Miguel Mardones Villaluenga.

4200.—4.200,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE BURGOS

Edicto de subasta

D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado Juez de lo Social núm. 2 de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 54/90 seguidos a instancia de D. Ricardo Huidobro Labarga, y otros contra Cía. Mercantil Protección y Asesoramiento, S. A., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la empresa apremiada y depositados en su propio poder en el domicilio de la misma en Burgos, Avda. del Cid, 10, escalera izquierda, 6.º A:

1. — Cuatro mesas de madera de oficina 35.000 pesetas.

2. — Tres mesas de tipo pequeñas 10.000.

3. — Tres ficheros con cajones metálicos 15.000.

4. — Tres armarios archivadores metálicos 50.000.

5. — Siete sillas de oficina 30.000.

6. — Teclado ordenador CR 63292 y pantalla 17792403 marca NCR 60.000.

7. — Fotocopiadora BD 3110 Hoshiba 100.000.

8. — Tres máquinas de escribir Olivetti, Línea 98 40.000.

9. — Tres máquinas de escribir Olimpia Intern 60.000.

10. — Una calculadora Canon FR-125 8.000.

11. — Una calculadora Sharp CS-1627 8.000.

12. — Colección Lex Nova Tabla de Salarios 35.000.

13. — Colección Ciss Seguridad Social 60.000.

14. — Colección Cidd Fiscal y Contable 60.000.

15. — Colección Fiscal Ediciones 20.000.

16. — Colección Repertorio Legislación Aranzadi 50.000.

17. — Colección Repertorio Jurisprudencia Aranzadi 50.000.

18. — Diccionario de Legislación Aranzadi 15.000.

19. — Un armario de madera de despacho 14.000.

20. — Un sofá, dos asientos skay negro 5.000.

21. — Una silla skay negra 2.000.

22. — Una mesita baja 1.500.

23. — Derecho de traspaso del local, sito en Burgos, Avda. del Cid, 10, esc. izq. 6.º A 3.500.000.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas los siguientes días:

Primera subasta: 10 de septiembre de 1990.

Segunda subasta: 8 de octubre de 1990.

Tercera subasta: 5 de noviembre de 1990.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no

se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha su-prascripta, con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta: No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25 % del avalúo.

Quinta: Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta, en los términos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo dispuesto en el art. 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 10 de julio de mil novecientos noventa. — El Magistrado, Rubén Antonio Jiménez Fernández. — El Secretario (ilegible).

4248.—9.300,00

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el Real Decreto 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 12 de julio, a las once horas, han sido depositados los Estatutos y el Acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios denominada Asociación de Ganaderos de Miranda de Ebro y comarca (ASGA-

MI), cuyos ámbitos son: territorial, la provincia de Burgos, y profesional, todos los ganaderos y agrupaciones de ganaderos que voluntariamente se afilien.

Asimismo se hace constar que los firmantes del Acta de constitución de referida Asociación son: D. Balbino García Fuente, D. Benedicto Barredo García, D. José María Iñiguez Samaniego, D. Anastasio Salazar Eguiluz, D. Antonio Torre Salazar y D. Julio Martínez Ibiolate.

Burgos, 12 de julio de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

4332.—3.000,00

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el Real Decreto Ley 973/1977 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 12 de julio, a las diez horas, han sido depositados los Estatutos y el Acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios denominada Asociación de Ganado Vacuno Odra-Pisuerga (Burgos), de Castrojeriz, cuyos ámbitos son: territorial, la provincia de Burgos, y profesional, los ganaderos de vacuno que libremente se afilien.

Asimismo se hace constar que los firmantes del Acta de constitución de referida Asociación son: D. Andrés García Esteban, D. José María González Horcajo y D. Telesforo Toledano Peña.

Burgos, 12 de julio de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

4331.—2.550,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966,

de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.315.

Peticionario. — Ayuntamiento de Torresandino.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a las piscinas municipales.

Características principales. — Línea aérea a 13,2/20 KV. de 50 metros de longitud y CT. intemperie de 25 KVA en Torresandino.

Presupuesto. — 744.095 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de junio de 1990. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

4333.—2.250,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.316.

Peticionario. — Ayuntamiento.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica para instalación de bombas de riego.

Características principales. — Línea aérea a 13,2/20 KV. de 1.062 metros de longitud, CT. intemperie de 250 KVA de potencia y RBT 380/220 v., en Quintana Martín Galíndez.

Presupuesto. — 5.024.814 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de junio de 1990. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

4334.—2.250,00

A tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y a efectos de la declaración de su urgente ocupación, se publica la relación de interesados, bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio que se indica. Cualquier persona en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se indica, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la citada disposición.

F. — 2.002.

Línea aérea a 20 KV. enlace ETD Briviesca-ETD Pancorbo.

Término municipal: VILLANUEVA DE TEBA.

Parcela núm.: 18; Propietario: Paulina Comunión, Federico García Lorca, 19-6.º A, Burgos; Paraje: Royo La Cruz; Linderos: Ant.: Adolfo Mardones; Post.: Santiago García; Afección: 28 m. de vuelo, 0,19 m.² del apoyo, núm. 18.

Parcela núm.: 20; Propietario: Jesús Oviedo, Federico García Lorca, 19-6.º, Burgos; Paraje: Royo La Cruz; Linderos: Ant.: Santiago García; Post.: Angel Medina; Afección: 134 m. de vuelo, 0,19 m.² del apoyo, núm. 19 y 0,19 m.² del apoyo número 20.

Parcela núm.: 21; Propietario: Angel Medina, San Agustín, 13-3.º C, Miranda de Ebro; Paraje: Honera; Linderos: Ant.: Jesús Oviedo; Post.: José María Ruiz; Afección: 228 m. de vuelo, 0,19 m.² del apoyo, núm. 20 y 0,38 m.² del apoyo número 21.

Burgos, 30 de mayo de 1990. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

4381.—2.850,00

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Burgos

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de Anguix, Revilla Vallejera y Villaescusa la Sombria, que a partir del día 25 de julio y durante un plazo de 15 días, se hallarán expuestas en los Ayuntamientos correspondientes las características

de las fincas y tipos de tierra como consecuencia de la renovación que se está realizando en dichas localidades.

Burgos, 17 de julio de 1990. — El Gerente Territorial, Guillermo José Bauzá Cardona.

4369.—1.500,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de aguas

Con fecha 31 de mayo de 1990, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de Canon de Regulación del Embalse del Ebro, aplicar desde el 1.º de enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B. O. E. núm. 103 de 30 de abril) con la siguiente distribución:

A. — Usuarios Agrícolas.

1. — Las Has. con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 196,67 pesetas por Ha. en concepto de canon de Regulación.

2. — Las Has. con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 39,33 pesetas/Ha., en concepto de Regulación.

3. — Las concesiones destinadas a riego, en el caso de no considerar superficie, abonarán un canon de 0,0245840 pesetas m.³, aplicado al volumen que representa su concesión en el caso de que esta sea posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y si la concesión es anterior, abonará 0,0122920 pesetas m.³.

4. — Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riego la cantidad de 39,33 pesetas Ha., en concepto de Canon de Regulación para las Has. regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 196,67 pesetas para las Has. regadas con posterioridad. Así como 0,1229200 pesetas m.³, utilizados en abastecimientos posteriores al Embalse del Ebro y 0,0245840 pesetas los anteriores al mismo.

B. — Usuarios Hidroeléctricos.

1. — Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, Salto del Cortijo, Las Norias y Carcar, les corresponde un canon de 0,0491680 pesetas Kw-h., de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2. — Todos los saltos a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,0245840 pesetas Kw-h., beneficiado.

C. — Usuarios Industriales.

Los usuarios industriales que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un Canon de Regulación de 122,92 pesetas los 1.000 m.³ beneficiados sin consumo.

D. — Abastecimientos.

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de dicha regulación, abonarán 0,1229200 pesetas m.³ con concepto de Canon de Regulación.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un Canon de Regulación de 0,0245840 pesetas m.³ de agua, beneficiada.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho Canon, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excelentísimo Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de las provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Alava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Paseo de Sagasta, 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de julio de 1990. — El Jefe de Área de Explotación, José Luis Uceda.

4177.—7.200,0

Por doña Irene Rodríguez Lanas, se ha solicitado autorización para el paso de tubería de abastecimiento sobre el cauce del río Ayuda, paraje la Sierra, en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de mayo de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

4260.—2.700,00

Por el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, se ha solicitado autorización para la instalación de dos piscinas públicas en zona de policía sobre la margen izquierda del río Tirón, paraje «Cantarranas», término municipal de Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de junio de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

4335.—2.550,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Orden de 25 de junio de 1990, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Altable, Pancorbo y Valluércanes (Burgos), de la constitución y Estatutos de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», integrada por dichos municipios.

Ilmos. Sres.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconociendo a los municipios por el art. 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios de Altable, Pancorbo y Valluércanes (Burgos), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excm. Diputación Provincial de Burgos los Ayuntamientos de Pancorbo y Valluércanes, reunidos en sesión plenaria y la Asamblea Vecinal de Altable, en régimen de concejo abierto, acordaron, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», integrada por los municipios de Altable, Pancorbo y Valluércanes (Burgos), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como anexo de esta Orden, en el Boletín Oficial de Castilla y León, para general conocimiento.

Valladolid, 25 de junio de 1990. — El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, César Huidobro Díez.

ILMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL. — VALLADOLID.

* * *

ANEXO

Estatutos de la Mancomunidad de municipios «Desfiladero y Bureba»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º — Constitución y consideración de la Mancomunidad.

Los Ayuntamientos de Pancorbo, Altable y Valluércanes, de la provincia de Burgos, al amparo de

lo que establece el art. 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, han acordado constituirse en Mancomunidad para la ejecución de las obras de captación y traída de aguas de las fuentes de Obarenes, conducción a los depósitos reguladores y la gestión del servicio, a los efectos prevenidos en el art. 81 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Junta de Castilla y León 110/1984, de 27 de septiembre, la Mancomunidad se regirá por los presentes Estatutos.

La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines y tendrá la consideración de Entidad Local.

La Mancomunidad se denominará «Desfiladero y Bureba».

CAPITULO II

Territorialidad y fines de la Mancomunidad

Art. 2.º — Ambito territorial.

La Mancomunidad tiene como ámbito territorial el de los respectivos términos municipales de los municipios que la integran.

Art. 3.º — Capitalidad.

La sede de los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad es Pancorbo.

Art. 4.º — Fines.

1. Son fines de la Mancomunidad:

a) La concesión del aprovechamiento de los caudales necesarios, por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de los manantiales de «Fuente el Moro», «Fuente Peciña» y «Fuente Paredón», que forman el arroyo de Obarenes, en términos de Obarenes, municipio de Encío, provincia de Burgos, de conformidad con la legislación de aguas vigente.

b) La ejecución de las obras de captación de los referidos manantiales y conducción a depósitos reguladores.

c) El mantenimiento de la red y gestión del suministro hasta los depósitos reguladores de las respectivas redes municipales.

2. Ampliación de fines:

A iniciativa de cualesquiera de los municipios mancomunados o del Consejo de la Mancomunidad, los fines de la misma podrán ser aumentados a otras de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que pueda asumir la totalidad de las asignadas a los respectivos municipios, según determina el art. 35 del R. D. L. 781/1985, de 2 de abril, sin que pueda asumir la totalidad de las asignadas a los respectivos municipios, según determina el art. 35 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril.

La ampliación a que se refiere el párrafo anterior se tramitará y aprobará como modificación de Estatutos.

Art. 5.º —

La Mancomunidad tendrá competencia para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus fines, dentro de su ámbito territorial.

CAPITULO III

Régimen orgánico y funcional**Art. 6.º — Estructura orgánica básica.**

El Gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad, corresponde a los siguientes órganos:

- Presidente.
- Consejo de la Mancomunidad.

Art. 7.º — El Presidente.

El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Consejo de la Mancomunidad, de entre sus miembros, por mayoría absoluta.

Si en la primera votación no consiguiera ningún candidato dicha mayoría, se procederá a celebrar una segunda vuelta en término de dos días, y en la cual resultará elegido Presidente quien obtenga la mayoría simple de los votos emitidos, siendo, en caso de empate, el de más edad.

El Presidente podrá ser cesado mediante una moción planteada al efecto, que deberá contener un candidato alternativo y que deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Art. 8.º — Funciones del presidente.

1. Son funciones del Presidente de la Mancomunidad:

- a) Dirigir el gobierno, administración y representación de la Mancomunidad.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de la Mancomunidad.
- c) Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras y servicios de la Mancomunidad.
- d) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.
- e) Presidir la mesa de licitación.
- f) Comunicar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- g) Decidir los empates con su voto de calidad, salvo que el acuerdo requiera una mayoría cualificada.
- h) Realizar cuantas gestiones sean necesarias a los fines de la Mancomunidad, dentro del ámbito de su representación, dando cuenta al Consejo.

Y, en general, cuantas no recogidas en el presente artículo, la legislación local atribuye al Alcalde, por analogía.

Art. 9.º — El Vicepresidente.

Existirá un Vicepresidente que será designado por el Presidente, libremente, de entre los miembros del Consejo, dando cuenta al Consejo.

Art. 10. — Funciones del Vicepresidente.

Son funciones del Vicepresidente la sustitución del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o renuncia.

Y, en general, las funciones y atribuciones que la legislación local establece para los Tenientes de Alcalde.

Art. 11. — El Consejo de la Mancomunidad.

1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los Vocales representantes de los municipios mancomunados, elegidos por mayoría absoluta

de los respectivos Ayuntamientos, entre sus miembros.

Si en la primera votación no se alcanzara, dentro de los respectivos Ayuntamientos, la mayoría absoluta, se procederá en término de dos días a una segunda votación en la que bastará con obtener la mayoría simple.

2. El mandato de los vocales coincidirá con el de las respectivas Corporaciones. El cese como concejal llevará consigo el de Vocal del Consejo. En este caso, o en caso de renuncia al cargo de vocal, se procederá a elegir por el Pleno respectivo en la primera sesión un nuevo vocal, en los términos del apartado anterior.

Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto legalmente para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos mancomunados deberán designar los vocales representantes.

Transcurrido el plazo para la designación y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y elección del Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo, actuarán en funciones el anterior y su Presidente sólo en actos de gestión ordinaria y que no requieran mayoría cualificada, dando cuenta de tales actuaciones al Consejo entrante.

3. El número de vocales del Consejo será el siguiente:

- Cinco vocales por el Ayuntamiento de Pancorbo.
- Tres vocales por el Ayuntamiento de Valluércanes.
- Dos vocales por el Ayuntamiento de Altable.

Art. 12. — Funciones del Consejo.

Son funciones del Consejo de la Mancomunidad:

- a) La elección del Presidente, así como su remoción, y el control y fiscalización de todos sus actos.
- b) La aprobación y modificación del Presupuesto, la disposición de gastos y aprobación de cuentas.
- c) La aprobación de proyectos.
- d) La adjudicación y contratación de obras.
- e) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.

Y, en general, cuantas la legislación local atribuyan al Pleno del Ayuntamiento, circunscritas a los fines propios de la Mancomunidad.

Art. 13. — Régimen de sesiones.

El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente. Y extraordinaria, cuando así la convoque el Presidente, bien a iniciativa propia o bien a petición de al menos un tercio de los vocales. En este caso deberá convocarla en plazo de seis días desde la petición.

Art. 14. — Quorum.

El Consejo de la Mancomunidad se constituirá válidamente siempre que asistan al menos un tercio de los miembros de derecho del Consejo.

Art. 15. — Acuerdos del Consejo.

Todos los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para que el acuerdo sea válido en los siguientes casos:

- Incorporación o separación de Entidades.
- La aprobación o modificación de Estatutos.
- Nombramiento y Censura del Presidente.
- Aprobación de Presupuestos y sus modificaciones.
- Aprobación de operaciones financieras.
- Aquéllos otros en que así se requiera por disposición de Estatutos o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la Legislación Local.

Art. 16. — Secretaría, Intervención y Depositaria.

Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por un funcionario de Habilitación Nacional, de conformidad con la clasificación que por el Ministerio para las Administraciones Públicas se acuerde, de conformidad con la legislación vigente.

Las funciones de Depositario serán desempeñadas por un miembro del Consejo, elegido por éste.

CAPITULO IV**La hacienda de la Mancomunidad****Art. 17. — Recursos mancomunales.**

La Mancomunidad, para el cumplimiento de sus fines, contará con Hacienda que se nutrirá de los siguientes recursos:

- Los productos y rentas de su patrimonio y otros ingresos de derecho privado.
- Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- Las tasas y precios públicos por la realización de actividades o prestación de servicios de su competencia.
- Las multas.
- El producto de las operaciones de crédito.
- Las aportaciones anuales presupuestarias de los municipios.
- Las transferencias de capital que realicen los municipios para la ejecución de obras de inversión.

Art. 18. — Aportaciones municipales.

Las aportaciones de cada uno de los municipios para la ejecución de la obra y mantenimiento del servicio se calcularán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Para la ejecución de la obra:

— Se seguirá el principio de imputación directa del coste al o a los municipios que se sirvan de cada tramo o parte de obra o instalación, y así en las partes de obra o instalación de uso y beneficio de un solo municipio, el coste municipal correrá a cargo de ese municipio.

— En las partes de obra de instalación y uso común por varios municipios, la aportación será propor-

cional al caudal atribuido a cada uno de ellos del coste de dichas partes.

— No obstante, si para la ejecución de la obra, por razones de economía, un municipio aporta instalaciones u obras que, siendo susceptibles de utilización individual por ese municipio y compatibles con el proyecto técnico, vayan a ser utilizadas por otros varios municipios, el aportante no soportará fracción alguna del coste que la adecuación de dichas obras e instalaciones suponga.

2. Para el mantenimiento del servicio:

— Se seguirán idénticos criterios de los expuestos anteriormente para las aportaciones presupuestarias municipales.

3. Para los gastos, precio de expropiaciones e indemnizaciones:

— El coste de las expropiaciones de posibles concesiones, se calculará en proporción al caudal atribuido a cada municipio.

— El coste de la expropiación por imposición de servidumbre de acueducto, se atribuirá en proporción al caudal de cada municipio si la obra es original, es de uso común, e individualmente si la obra es de uso de un solo municipio.

— Idéntico criterio se seguirá para atribuir el coste que por indemnización por daños y perjuicios por la ejecución de la obra se deba satisfacer a particulares.

Art. 19. — Operaciones de crédito.

La concertación de operaciones de crédito se ajustará en todo caso a las condiciones, formalidades y garantías que la legislación local establece para las Corporaciones Locales.

Art. 20. — Presupuesto.

El Consejo de la Mancomunidad aprobará por mayoría absoluta un presupuesto anual, según lo establecido legalmente para las Corporaciones Locales.

Art. 21. — Subvenciones.

Las subvenciones públicas, así como las donaciones privadas, se entenderán concedidas a la Mancomunidad para el coste global de la obra o el servicio, sin que puedan considerarse como ingresos de los municipios mancomunados.

CAPITULO V**Vigencia****Art. 22. — Vigencia.**

Dado el carácter del servicio a prestar y la condición de titular de concesión pública, la Mancomunidad se constituye con carácter indefinido.

CAPITULO VI**Incorporación o separación de municipios****Art. 23. — Incorporación de Entidades.**

1. La incorporación de un nuevo municipio a la Mancomunidad estará sujeta a que, tanto por el Ayuntamiento de ese municipio como por el Consejo de la Mancomunidad, así se apruebe por mayoría absoluta, con sometimiento al trámite de información pública

por período de un mes y remitiendo finalmente todo lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. La aportación inicial de algún municipio incorporado a la Mancomunidad, con posterioridad a su constitución, se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta la fecha por los Ayuntamientos mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 24. — Separación de municipios.

1. Para la separación voluntaria de alguno de los municipios que integran la Mancomunidad, se exigirán los siguientes requisitos:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta.

b) Que haya transcurrido un plazo mínimo de veinte años.

c) Que se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas o aportaciones.

2. El Consejo de la Mancomunidad, con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros de derecho, podrá acordar la separación de algún miembro de la Mancomunidad, por grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos o en las Leyes. De este acuerdo se dará cuenta a la Junta de Castilla y León para su constatación.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Art. 25. — Disolución.

1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en cuanto sean aplicables a ésta por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando así lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los municipios mancomunados, por mayoría absoluta legal.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y derechos de la Mancomunidad, atendiendo a los criterios establecidos en los presentes Estatutos de proporcionalidad de las aportaciones.

Art. 26. — Liquidación.

1. A la disolución de la Mancomunidad, se practicará la correspondiente liquidación de los bienes y derechos de la misma, según criterios en que se respeten las aportaciones realizadas por cada uno de los municipios a la misma.

2. La separación de una o varias de las Corporaciones, no obligará al Consejo a practicar liquidación, quedando en suspenso los derechos de aquéllas hasta el día de la disolución de la misma, fecha en que entrarán a participar en la alícuota parte que corresponda.

Tampoco podrá la Corporación separada alegar derecho a la utilización de los bienes o derechos de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

CAPITULO VIII

Modificación de Estatutos

Art. 27. — Modificación estatutaria.

1. La modificación de Estatutos requerirá:

a) Acuerdo del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta.

b) Acuerdo de los municipios mancomunados, también por mayoría absoluta.

c) Información pública por plazo de un mes.

d) Informe de la Excm. Diputación Provincial.

e) Constatación por la Junta de Castilla y León.

2. La incorporación o separación de municipios no se considerará modificación de Estatutos, salvo que suponga un cambio en los criterios de financiación establecidos en estos Estatutos, siendo sólo necesario que estos cambios se pongan en conocimiento de la Junta de Castilla y León.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. — Los municipios mancomunados aportarán los terrenos de su patrimonio, comunales o de dominio público que deban ser utilizados para la ejecución de la obra, sin que por ello tengan derecho a recibir indemnización, salvo grave daño reconocido como tal por la mayoría absoluta del Consejo.

SEGUNDA. — Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo, en el improrrogable plazo de 20 días, constituyéndose dicho Consejo en el término de los 30 días siguientes, a partir de la finalización de dicho plazo.

TERCERA. — El primer período desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

CUARTA. — Las referencias a concejales y miembros de las Corporaciones Municipales hechas en estos Estatutos, se entenderán hechas a los miembros de la Asamblea de vecinos, cuando el municipio se rija por el régimen de concejo abierto.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos, se rán de aplicación las disposiciones reguladoras del régimen local, tanto de ámbito estatal como las dictadas por la Junta de Castilla y León que sean aplicables.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Este Ayuntamiento en sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de junio de 1990, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la calle Nueva Apertura en el Sector B, parcela 3 del Polígono de Gamonal, presentado por la Cooperativa de Viviendas «Luis Labín».

Conforme a lo previsto en los artículos 41 y 64 de la Ley del Suelo, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, artículo 4.º.1 del Real Decreto 3/80 de 14 de marzo sobre Creación del Suelo y Agilización de la Gestión Urbanística, se somete citado proyecto de urbanización a información pública, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, pudiendo examinarse en las dependencias de la Sección de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, durante las horas de oficina y formular las alegaciones y observaciones procedentes dentro de este plazo.

Burgos, 3 de julio de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4203.—2.400,00

Por D. Santos Díaz Urizar, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Almacén Droguería, Perfumería y Varios, en carretera Madrid-Irún, Km. 242, Pentasa 2, Nave 21, exp. 93-M-88.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría Ge-

neral de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de junio de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4261.—3.150,00

Por D. José Arnáiz Uriona, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Vitoria, núm. 255, para adaptarlo a Bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Burgos, 11 de junio de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4351.—3.000,00

Por D. Ignacio Terrazas Blanco, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a reparación, montaje y mantenimiento de maquinaria industrial de cualquier clase, en Naves Eucalsa, número 6-7, Polígono Industrial Villayuda, exp. 73-M-90.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de mayo de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4353.—3.150,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de corrección de errores

El «Boletín Oficial» de la provincia núm. 133 de fecha 13 de julio de 1990, publica anuncio del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, por el que se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Limpieza de los Colegios Públicos de la ciudad.

En dicho anuncio se ha encontrado un error en la página 13, columna 3.ª, línea 24, donde dice «Boletín Oficial del Estado», debería decir «Boletín Oficial» de la provincia.

En consecuencia, el plazo de presentación de proposiciones será de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 16 de julio de 1990. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4337.—1.500,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición para cubrir una plaza de la OMIC, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, se publica la lista de admitidos, por el orden de actuación en los ejercicios que se puedan realizar conjuntamente, según sorteo realizado al efecto, así como el Tribunal calificador de la misma oposición.

Contra dicha lista de admitidos y el Tribunal calificador, se podrán

presentar reclamaciones, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose como definitivos de no producirse reclamaciones:

Tribunal calificador.

Presidente:

Titular: D. Ricardo García García-Ochoa, Alcalde Presidente.

Suplente: D. Máximo López Sanz.

Vocales:

Representante del Profesorado Oficial:

Titular: D. José Manuel Villanueva Sáiz.

Suplente: D. Manuel Morquillas Hortigüela.

Jefe del Servicio:

Titular: D. Vicente García Villaverde.

Suplente: D. Javier Romeral Crespo.

Representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. José Luis Calzada Picón.

Suplente: D. Jesús A. Rodríguez Ibáñez.

Funcionario de carrera:

Titular: D.^a M. Concepción Sanza Albarrán.

Suplente: D.^a Rosa Rubio San Miguel.

Secretario del Tribunal:

Titular: D. Vicente García Villaverde.

Suplente: D. Jesús del Val López.

Lista provisional de admitidos:

1.—López Martín, José Carlos.

2.—Lilano Cuevas, Rufina.

3.—Martín Sáiz, Milagros.

Se convoca a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición, para el día 18 de septiembre de 1990, a las 10 horas, en esta Casa Consistorial, provistos de D. N. I.

Aranda de Duero, 12 de julio de 1990. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

4340.—3.938,00

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, se publica la lista de admitidos, así como el Tribunal calificador de la misma oposición.

Contra dicha lista de admitidos y el Tribunal calificador, se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose como definitivos de no producirse reclamaciones:

Tribunal calificador.

Presidente:

Titular: D. Ricardo García García-Ochoa, Alcalde Presidente.

Suplente: D. Rafael Portero Molina.

Vocales:

Representante del Profesorado Oficial:

Titular: D. Justo Ruiz Calvo.

Suplente: D. Eduardo Montero García.

Jefe del Servicio:

Titular: D.^a M. Luisa Haro Alvarez.

Suplente: D. Javier Romeral Crespo.

Representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Galo Barahona Alvarez.

Suplente: D. Javier Ahedo Valdivielso.

Funcionario de carrera:

Titular: D. Alberto Arlanzón Pablos.

Suplente: D. Julio Blanco Ortega.

Representante del Colegio Oficial:

Titular: D. Alfredo Marcos Rico.

Suplente: D. José Román Lara Fuenteurbel.

Secretario del Tribunal: D. Vicente García Villaverde.

Suplente: D. Jesús del Val López.

Lista provisional de admitidos:

1.—Marcos González, César.

Se convoca a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición, para el día 8 de octubre de 1990, a las 10 horas, en esta Casa Consistorial, provistos de D. N. I.

Aranda de Duero, 13 de junio de 1990. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

4377.—3.600,00

Ayuntamiento de Belorado

D. Pedro Abella Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belorado.

Hace saber: Que por D. Julio Munuera Belandia, en representación de Merkadeba, S. A., se solicita autorización para instalar un comercio de venta de artículos de piel, en un local sito en la Avenida Generalísimo, núm. 3, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Belorado, a 7 de mayo de 1990. El Alcalde (ilegible).

4221.—1.500,00

Ayuntamiento de Sasamón

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sasamón, el proyecto técnico redactado por el Dr. Ingeniero D. Javier Ramos García, colegiado núm. 6317 de las Piscinas Municipales, obra incluida en los planes provinciales de la Excma. Diputación Provincial, por importe de quince millones doscientas mil pesetas, se encuentra a disposición de los interesados durante treinta días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y formular las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados legitimados para ello.

Sasamón, a 16 de junio de 1990. El Alcalde (ilegible).

4207.—1.500,00

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1990.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar

reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Campillo de Aranda, 12 de julio de 1990. — El Teniente de Alcalde (ilegible). 4345.—1.500,00

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación en sesión de 7 de mayo de 1990, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1989, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se publica dicho Presupuesto resumido por capítulos junto con el anexo de personal:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 1.114.933.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 187.627.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 956.140.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.777.749.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 196.904.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 206.978.
8. Variación de activos financieros, 1.000.
9. Variación de pasivos financieros, 1.000.

Total: 4.442.331 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 709.429 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.128.911 pesetas.
3. Intereses, 140.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 138.900 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 1.023.091.

8. Variación de activos financieros, 51.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 251.000 pesetas.

Total: 4.442.331 pesetas.

Anexo de personal:

Personal funcionario: 1 plaza de Secretario-Interventor, servida en propiedad por D. José M.^a Fernández de Torres. Complemento de Destino, nivel 16. Corresponde a este municipio un 20 % de gastos de personal dentro de la Agrupación Fuentespina, Torregalindo y Campillo de Aranda.

Campillo de Aranda, 12 de julio de 1990. — El Teniente de Alcalde (ilegible).

4347.—2.850,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1990, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

1. Impuestos directos, pesetas, 5.513.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 1.095.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.642.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 5.100.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 4.740.000.
7. Transferencias de capital pesetas, 4.500.000.
9. Variación de pasivos financieros, 7.574.000 pesetas.

Total ingresos: 31.164.000 ptas.

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 6.069.000 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 7.605.000 pesetas.
 3. Intereses, 20.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes pesetas, 250.000.
- Total: 13.944.000 pesetas.
- Operaciones de capital
6. Operaciones de capital, pesetas, 17.200.000.

9. Variación de pasivos financieros, 20.000 pesetas.

Total: 17.220.000 pesetas.

Total gastos: 31.164.000 ptas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretario-Interventor, N. 16, Funcionario con Habilitación de carácter Nacional, Grupo B, Subescala Secretaría Intervención, Clase 3.^a.

Personal laboral:

Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples. Personal laboral fijo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Tórtoles de Esgueva, a 13 de julio de 1990. — El Alcalde, Juan José Esteban Delgado.

4308.—1.725,00

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Estando realizando el proyecto de instalación del equipo de bombeo, realizado por el Arquitecto Técnico D. Ignacio Martínez Fernández, con un presupuesto de 2.500.000 pesetas, queda abierto el período de información pública durante quince días, al objeto de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones o reclamaciones estimen convenientes.

En Madrigal del Monte, a 6 de julio de 1990. — El Alcalde, L. Antonio Ortega Huerta.

4215.—1.500,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Valle de Losa

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública que se regirá por el pliego de condiciones que simultáneamente queda expuesto al público, por

el plazo de 8 días, para el arriendo de los aprovechamientos de caza del M. U. P. núm. 433, «El Toyo» (Hozalla), perteneciente al Ayuntamiento, con 110 Has.

La duración será de 8 temporadas de caza comenzando con la de 1990-91. El tipo de licitación será de 33.000 pesetas de renta anual, al alza. La fianza provisional será de 1.650 pesetas y la definitiva del 6 % del precio de adjudicación. La forma de pago será por anualidades adelantadas antes del 15 de agosto de cada año. La presentación de las plicas será en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta 5 minutos antes de la subasta, que tendrá lugar el día 13 de agosto, a las 13 horas. De quedar desierta, se celebrará una segunda subasta, con el mismo tipo de licitación y tiempo de arriendo, el día 27 de agosto, en el mismo lugar y hora antes señalado.

Valle de Losa, a 29 de junio de 1990. — El Alcalde, Alfredo Vadi-
llo Pardo. 4445.—1.500,00

Junta Vecinal de Barcina de los Montes (La Aldea del Portillo)

Anuncio de subasta

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión de 24 de febrero de 1990, la enajenación de finca urbana situada en el barrio de La Aldea del Portillo de Busto, correspondiente a las antiguas escuelas y debidamente autorizada por la Junta de Castilla y León, por Orden de 11 de junio de 1990 y habiéndose aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de enajenación, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La enajenación, por subasta, de finca urbana, con huerto, denominada antigua escuela, sita en La Aldea del Portillo de Busto de la Junta Vecinal de Barcina de los Montes.

Tipo mínimo de licitación: Doscientas veinticuatro mil pesetas (224.000 pesetas).

Garantía provisional: El 4 % del precio de licitación (ocho mil novecientos sesenta pesetas).

Garantía definitiva: El adjudicatario deberá incrementar la garantía provisional fijada en los porcentajes máximos reglamentarios según adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Oña, en horas de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas). Y hasta el veinte día hábil del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Oña, el día 20 de agosto de 1990, a las 13 horas.

Modelo de proposición:

Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

D., mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio en, con D. N. I., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación consignará: en representación de, según poder bastante que acompaña), tomo parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de Barcina de los Montes y anunciada en el B. O. E. núm., del día, a cuyos efectos hago constar:

Ofrezco el precio de (letra y número), por la adquisición de la finca urbana con huerto situada en La Aldea del Portillo de Busto y denominada «antiguas escuelas» que supone un alza de pesetas sobre el tipo de licitación.

Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa entidad local.

Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Junta para la enajenación.

Al modelo de proposición, en sobre aparte, deberá acompañarse documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional y

el que acredite la personalidad del licitador.

Barcina de los Montes, a 3 de julio de 1990. — El Alcalde, P. O., Adolfo Arnáiz Busto.

4310.—9.300,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 000.000.116608.3, de Oficina Central. Casa del Cordón.

L. O. núm. 000.000.127096.8, de Oficina Central. Casa del Cordón.

L. O. núm. 000.000.111696.3, de Oficina Central. Casa del Cordón.

L. O. núm. 000.000.128836.6, de Oficina Central. Casa del Cordón.

L. O. núm. 010.000.005362.0, de Oficina Urbana 1.

L. O. núm. 011.000.011222.6, de Oficina Urbana 2.

L. O. núm. 013.000.013274.1, de Oficina Urbana 4.

L. O. núm. 080.000.008433.9, de Oficina Urbana 6.

L. O. núm. 081.000.002984.5, de Oficina Urbana 7.

L. O. núm. 096.000.001416.7, de Oficina Urbana 13.

L. O. núm. 106.000.000033.8, de Oficina Urbana 24.

L. O. núm. 064.000.000268.1, de Oficina de Hoyales de Roa.

L. O. núm. 017.000.001073.2, de Oficina de Miranda de Ebro, OP.

L. O. núm. 041.000.000533.6, de Oficina de Peñahorada.

L. O. núm. 036.000.001497.3, de Oficina de Quintanas de Valdelucio.

L. O. núm. 118.000.000379.0, de Oficina de Sotopalacios.

L. O. núm. 074.000.001673.0, de Oficina de Tardajos.

Resguardo Depósito de Valores número 13943.

P. F. núm. 100.040.000415.2, de Oficina Urbana 18.

P. F. núm. 113.040.000019.5, de Oficina de Caleruega.

P. F. núm. 124.012.000643.3, de Oficina de Hontoria del Pinar.

P. F. núm. 017.012.002035.6, de Miranda de Ebro, OP.

P. F. núm. 015.041.000069.6, de Oficina de Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
4281.—3.150,00